

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 055 ADMINISTRATIVO SECCION SEGUNDA ORAL BOGOTA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 120

Fecha: 27/09/2018

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
1100133 42055 2018 00406	ACCIONES DE TUTELA	HERNANDO CASTILLO	DIRECCION DE SANIDAD POLICIA NACIONAL	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE TUTELA, VINCULA, ORDENA NOTIFICAR Y REQUIERE.	26/09/2018	
1100133 42055 2018 00409	ACCIONES DE TUTELA	CARLOS MIGUEL GRANDA VALLE	PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION	AUTO QUE ADMITE LA ACCION ADMITE LA ACCION Y REQUIERE A LAS PARTES	26/09/2018	

CERTIFICO QUE PARA NOTIFICAR A LAS PARTES LOS AUTOS ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN LA SECRETARIA , HOY A LAS OCHO (8:00) DE LA MANANA Y SE DESFIJA HOY A LAS CINCO (5:00) DE LA TARDE


YADIRA FERNANDA ARIAS
SECRETARIA JUZGADO 55 ADMINISTRATIVO BOGOTA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018)

ACCIÓN:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00406-00
ACCIONANTE:	HERNANDO CASTILLO
ACCIONADO:	DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL y a la SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ DE LA POLICIA NACIONAL (vinculada)
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por **HERNANDO CASTILLO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.416.169, en nombre propio, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD POLICÍA NACIONAL**, quien considera vulnerado su derecho fundamental de petición. Y al considerar que, es necesario por la naturaleza del derecho solicitado, vincular a la Seccional de Sanidad Bogotá de la Policía Nacional.

Este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor **HERNANDO CASTILLO** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 19.416.169, en contra de la **DIRECCIÓN DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL**.

SEGUNDO.- VINCULAR a la presente acción de tutela a la **SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ DE LA POLICÍA NACIONAL**.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **DIRECTOR DE SANIDAD DE LA POLICÍA NACIONAL - Brigadier General Henry Armando Sanabria Cely**, o quien haga sus veces, y a la **JEFE SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ DE LA POLICIA NACIONAL - Coronel Sandra Patricia Pinzón Camargo**, o quien haga sus veces.

CUARTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a la parte actora.

SEXTO.- INCORPÓRESE Y OTÓRGUESE valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrantes a folios 4 a 6 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
ADMINISTRATIVO
JUZGADO
CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. - SECCIÓN SEGUNDA

JCGM

ESTADO

El auto anterior se notó por Estado No. 120

de Hoy

23-09-2018

El Secretario:

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL
DE BOGOTÁ D.C. SECCIÓN SEGUNDA**

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

ACCIÓN CONSTITUCIONAL:	TUTELA
PROCESO N°:	11001-33-42-055-2018-00409-00
ACCIONANTE:	CARLOS MIGUEL GRANDA VALLE, FREDY AGUDELO SALDARRIAGA, HÉCTOR IVÁN ZAPATA BENÍTEZ y LUIS ALBERTO QUEJADA MURILLO.
APODERADO:	WILMER YACKSON PEÑA SÁNCHEZ
ACCIONADO:	PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA 10 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
ASUNTO:	ADMITE TUTELA

Por reunir los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por los señores **CARLOS MIGUEL GRANDA VALLE** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.579.716, **FREDY AGUDELO SALDARRIAGA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.377.654, **HÉCTOR IVÁN ZAPATA BENÍTEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.420.334 y **LUIS ALBERTO QUEJADA MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 11.809.154, a través de apoderado, en contra de **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA 10 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**, quienes consideran vulnerados sus derechos fundamentales al debido proceso y el acceso a la administración de justicia.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO.- RECONOCER personería al Doctor **Wilmer Yackson Peña Sánchez**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. 1.099.342.720 de Jesús María - Santander, y Tarjeta Profesional N°. 272.734 del C.S. de la J., para representar los intereses de los accionantes señores **CARLOS MIGUEL GRANDA VALLE, FREDY AGUDELO SALDARRIAGA, HÉCTOR IVÁN ZAPATA BENÍTEZ y LUIS ALBERTO QUEJADA MURILLO**, dentro de la acción de tutela de la referencia.

SEGUNDO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el apoderado de los señores **CARLOS MIGUEL GRANDA VALLE** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.579.716, **FREDY AGUDELO SALDARRIAGA** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 3.377.654, **HÉCTOR IVÁN ZAPATA BENÍTEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 70.420.334 y **LUIS ALBERTO QUEJADA MURILLO** identificado con la cédula de ciudadanía N°. 11.809.154, en contra de **PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN – PROCURADURÍA 10 JUDICIAL II PARA ASUNTOS ADMINISTRATIVOS**.

TERCERO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Procurador General de la Nación – Fernando Carrillo Flórez**, o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la Secretaría del Despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al **Procurador 10 Judicial II para Asuntos Administrativos – Dayán Alberto Blanco Leguizamo**, o quien haga sus veces.

QUINTO.- REQUERIR a las accionadas para que en el término de **DOS (2) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

SEXTO.- REQUERIR a los accionantes para que en el término de **UN (1) DÍA**, contado a partir de la notificación del presente auto, alleguen fotocopia de sus cédulas de ciudadanía.

SÉPTIMO.- NOTIFICAR por el medio más expedito a los accionantes.

OCTAVO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela obrante a folios 10-16 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



LUÍS EDUARDO GUERRERO TORRES
JUEZ

DCCD



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO ADMINISTRATIVO
CIRCUITO JUDICIAL
DE COCOTÁ G.O. - SECCION SEGUNDA

ESTADO

El auto emite en virtud de lo por Estado No. 120
de Hoy 27-09-2018
El Secretario EA